

RESOLUCIÓN No. 8030 del 26 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con NIT 901.959.161-2, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de San Jose del Guaviare, departamento de Guaviare.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *"Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"*.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *"señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción"*.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF *"Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción"*. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en

RESOLUCIÓN No. 8030 del 26 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con NIT 901.959.161-2, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de San Jose del Guaviare, departamento de Guaviare.*

Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respectivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica de la **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con NIT 901.959.161-2, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Mocoa - Putumayo, cuya personería jurídica fue reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General, mediante Resolución expedida No. 5907 del 7 de Octubre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 8030 del 26 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con NIT 901.959.161-2, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de San Jose del Guaviare, departamento de Guaviare.*

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE LF 2333 de fecha 23 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en el municipio de San Jose del Guaviare, departamento de Guaviare.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 16 de diciembre de 2025, un profesional de la Dirección Regional Guaviare del ICBF, realizó visita presencial y con el acompañamiento de un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General (virtual) a la sede operativa de la institución, ubicada en la dirección Carrera 19F #20-76 Barrio la granja del municipio de San Jose del Guaviare, departamento de Guaviare, inmueble en el que la institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, desarrollará la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante concepto de fecha de 23 de diciembre de 2025, un profesional de la Dirección Regional Guaviare del emitió viabilidad de concurrencia de las modalidades, así:

1. **CENTRO TRANSITORIO**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191
2. **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso
3. **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida

RESOLUCIÓN No. 8030 del 26 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con NIT 901.959.161-2, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de San Jose del Guaviare, departamento de Guaviare.*

4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley

5. LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

6. INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: cocina, despensa antejardín, baño 1, 2 y 3, espacio multifunción, comedor, oficina de primer nivel y segundo nivel y patio.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General y de la Dirección Regional Guaviare del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la Modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con NIT: 901.959.161-2, para desarrollar modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada

RESOLUCIÓN No. 8030 del 26 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con NIT 901.959.161-2, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de San Jose del Guaviare, departamento de Guaviare.*

Ley, en la sede administrativa y sede operativa ubicadas Carrera 19F #20-76 Barrio la granja del municipio de San Jose del Guaviare, departamento de Guaviare

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, ubicada en la ciudad de Mocoa - Putumayo, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.361.943, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con el NIT: 901.959.161-2, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: munaylicencias@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 6 No. 7 - 17 Barrio Jardín Olímpico en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de autorización de notificación electrónica

² Dirección física tomada de: Registro Unico Tributario RUT

RESOLUCIÓN No. 8030 del 26 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con NIT 901.959.161-2, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de San Jose del Guaviare, departamento de Guaviare.*

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	Galvis

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 8030 del 26 de diciembre de 2025

CORPORACIÓN MUNAY SER

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 8030 del 26 de diciembre de 2025** "Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con NIT 901.959.161-2 , para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de San Jose del Guaviare, departamento de Guaviare.", Fue notificada electrónicamente el día 26 de diciembre de 2025, mismo día el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 29 de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Miguel Fernando Sotomayor Gomez – Abogado Contratista. *MS*



[Draft] (respuesta): Resolucion No 8030 - Otorga Licencia Funcionamiento Corporación Munay SER

Desde Licencias Munay. <munaylicencias@gmail.com>
Borrador guardado Vie 26/12/2025 21:50
Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Adriana Chica Rios <Adriana.Chica@icbf.gov.co>; Gloria Alejandra Gonzalez Romero <GloriaA.Gonzalez@icbf.gov.co>

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente, **acuso recibido** de la **Resolución No. 8030 del 26 de diciembre de 2025**, mediante la cual se **otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año** a la institución **CORPORACIÓN MUNAY SER**, identificada con NIT **901.959.161-2**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, dirigida a adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y conforme al artículo 184 de la misma norma, les impone esta sanción.

Así mismo, me permito **manifestar de manera expresa que RENUNCIO A LOS TÉRMINOS DE LEY**,

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

José Miguel Méndez Tavera
Representante Legal
Corporación Munay Ser

El vie, 26 dic 2025 a las 14:54, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA
Representan Legal
Corporación Munay SER

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 8030 de 26 de diciembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada CORPORACION MUNAY SER, identificada con NIT: 901.959.161-2, para desarrollar modalidad

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, cuya población beneficiaria corresponde en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la sede administrativa y sede operativa ubicadas Carrera 19F #20-76 Barrio la granja del municipio de San Jose del Guaviare, departamento de Guaviare

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact

information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co